

Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico al centro comercial AV CHILE”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 36 del Decreto Distrital 315 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP), es una Entidad creada mediante el Acuerdo 018 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6º del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa e indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Decreto Distrital 854 de 2001, la competencia en materia contractual para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital; recae en el director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que el Acuerdo 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” estableció como objetivo General “Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de CC AV CHILE y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.”*

Que de conformidad con el artículo 37 del Decreto Distrital 315 de 2024 *“Las Entidades Administradoras y/o Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, podrán expedir actos administrativos motivados, que correspondan a permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con y sin*

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico al centro comercial AV CHILE”

aprovechamiento económico del espacio público. Los actos administrativos deberán contener como mínimo: **i)** La descripción clara y precisa de la actividad cuyo desarrollo se permite o autoriza; **ii)** Las condiciones específicas en que se puede desarrollar la actividad; **iii)** El término máximo de duración dentro del cual se permite o autoriza la actividad; **iv)** La retribución económica que se debe pagar a favor del Distrito Capital por permitir el aprovechamiento del espacio público, en caso de existir retribución, y la forma en que debe efectuarse su pago (En dinero o en especie, y si es en especie las condiciones precisas para efectuar el pago en especie); **v)** Las garantías que debe constituir el particular para que el Distrito pueda permitir el aprovechamiento del espacio público (en caso de que sea viable exigir la constitución de garantías); **vi)** La condición resolutoria en caso de incumplimiento y; **vii)** Los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que las “Autorizaciones de Uso del Espacio Público” son Actos administrativos de carácter particular expedido por el DADEP, previa solicitud de la persona jurídica o entidad interesada, donde expresa su intención de desarrollar alguna actividad en uno o varios espacios públicos delimitados durante un plazo determinado. A través de este documento, se hace entrega material del espacio público solicitado a un tercero, para realizar actividades de mantenimiento y cuidado, donde puede o no generar actividades de aprovechamiento económico, conforme a lo establecido en el Decreto 315 de 2024 o la norma que lo modifique, derogue o remplace.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante la “Guía de Expedición para Autorizaciones de Uso y/o Autorizaciones de Administración de Espacios Públicos”, identificada con el código 127-GUIDE-04, ha establecido los requisitos y lineamientos aplicables para la expedición de las mencionadas autorizaciones.

Que el **CENTRO AVENIDA DE CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en adelante **CC AV CHILE**, a través de su Representante Legal **MARIA CRISTINA CESPEDES BAEZ** con cédula de ciudadanía número 51.645.341, solicitó a este Departamento mediante radicado DADEP No. 20254000159342 del 19 de junio de 2025 solicita la entrega de los espacios que a continuación se identifican:

TABLA No.1 ESPACIO PÚBLICO

Elemento	Uso	Identificador	Entidad administradora
1	Anden	PK_ID_ANDEN 513515	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2	Separador	PK_SEPARADOR 513513	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico al centro comercial AV CHILE”

Fuente: Concepto Técnico- Financiero de fecha 25 de junio de 2025

Con el fin de llevar a cabo autorización de uso sin aprovechamiento económico, el cual tiene por objetivo principal *“Recuperar, administrar, mantener y embellecer tanto el separador vial como el andén de la Calle 72 entre carrera 10 y carrera 11 mediante obras de adecuación, control de plagas, cerramiento paisajístico y jardinería, con recursos propios del Centro Comercial y Financiero Avenida Chile P.H., sin aprovechamiento económico del espacio público”*¹

Que en cumplimiento de la Guía De Expedición Para Autorizaciones De Uso Y/O Autorizaciones De Administración De Espacios Públicos, Código SG/MIPG: 127-GUIDE-04, Versión: 1, **CC AV CHILE** acredito las siguientes condiciones:

TABLA No.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
Es una persona jurídica con o sin ánimo de lucro debidamente reconocida o constituida ante la autoridad competente.	X		
No ha sido sancionado por la entidad o instancia que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre la persona jurídica en temas relacionados con la administración de espacios públicos o dirección de proyectos.			X*
La asociación aspirante, sus miembros o representante legal no han sido declarados responsables fiscalmente.	X		
No tiene declaratoria de incumplimiento por parte del DADEP en el ejercicio o ejecución de cualquier instrumento de aprovechamiento económico gestionado por la entidad.	X		
No esta incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.	X		
Cuenta con un valor de capital pagado que presenta como mínimo el 5% del promedio anual del total presupuesto de aprovechamiento económico proyectado o los costos	X		

¹ Documento Técnico de Soporte Presentado bajo radicado No. 20254000159342

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico al centro comercial AV CHILE”

de inversión presupuestados en los casos de autorizaciones sin aprovechamiento económico.			
Los espacios solicitados son viables para el uso propuesto y se encuentran disponibles. (El DADEP realizará una consulta a la entidad o entidades administradoras de los espacios públicos objeto de la autorización de uso y/o administración).	X		

Fuente: Creación Propia DADEP

*Que mediante la Comunicación No. 2-2025-6699, la Secretaría Jurídica Distrital informó que, en la actualidad, sobre las propiedades horizontales no recae el ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control, en tanto estas se rigen por un régimen jurídico especial, en los siguientes términos: *“En principio, el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro recaen en el presidente de la república, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia¹. Con fundamento en el delegación consagrada en la Ley 22 de 1982, en el Decreto 1318 de 1983 y en el artículo 13 del Decreto Distrital 323 de 20164, modificado por el artículo 11 del Decreto Distrital 798 de 2019, y lo dispuesto en el artículo 272 y 278 del Distrital 479 de 2024, compete a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital (en adelante la Dirección), ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá D.C., **que no se encuentren reguladas por leyes especiales**, sin perjuicio de las competencias asignadas en la materia a otras entidades y organismos distritales. (...) Por lo anterior, debido a que las propiedades horizontales **cuentan con una norma especial** que regula integralmente este tipo de organizaciones, estableciendo su naturaleza jurídica, estructura, órganos de dirección, y competencias administrativas relacionadas, con régimen autónomo y excluyente, la Secretaría Jurídica Distrital carece de competencia para ejercer la función de Inspección, Vigilancia y Control.”*

Que el día 01 de julio de 2025 se llevó a cabo la capacitación para la ejecución de AUTORIZACIONES DE USO realizada por el DADEP, como consta en acta de reunión de igual fecha.

Que mediante radicado 20253090093291 del 17 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, solicito ante el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, la administración de los espacios necesarios para la ejecución de la autorización de uso.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico al centro comercial AV CHILE”

Que mediante Resolución 1313 de 25 de junio 2025 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024” el IDU realizó la entrega en administración de la zona bajo puente solicitada en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Entregar en administración al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, los siguientes elementos del espacio público

DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	IDENTIFICADOR
Andén	PK_ID_ANDEN 513515
Separador	PK_ID_SEPARADOR 513513

PARÁGRAFO 1-. En los espacios públicos citados en el presente artículo se deberán realizar las actividades direccionadas por el DADEP y las labores de mantenimiento preventivo y rutinario que a continuación se enuncian en el marco de las actividades que se contemplan, así (..)”

Que, mediante concepto técnico – financiero, la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público, avalo la propuesta presentada.

Que el día 02 de julio de 2025 la propuesta fue aprobada por el comité interno de aprovechamiento económico por unanimidad de votos.

Que las “Autorizaciones de Uso del Espacio Público” del DADEP no generan derechos reales, no trasladan la propiedad de los espacios públicos autorizados, no generan derechos adquiridos y en todo caso, siempre el beneficiario de dicha autorización deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el interés particular, tal como lo dispone el artículo 82° de la Constitución Política de 1991 y la normativa vigente que regula el espacio público.

En mérito de lo expuesto,

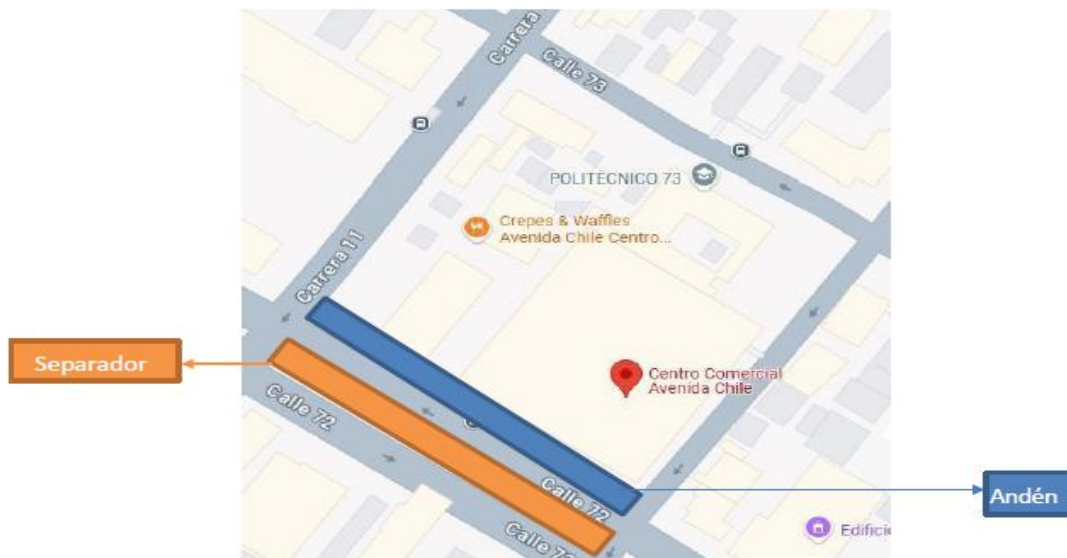
Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico al centro comercial AV CHILE”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al **CENTRO AVENIDA DE CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL – PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con NIT 860.509.249-3 en adelante **CC AV CHILE**, Representada Legamente por **MARIA CRISTINA CESPEDES BAEZ** con cédula de ciudadanía número 51.645.341, el uso sin aprovechamiento económico de los espacios que se identifican en el siguiente cuadro, con el fin de *“Recuperar, administrar, mantener y embellecer tanto el separador vial como el andén de la Calle 72 entre carrera 10 y carrera 11 mediante obras de adecuación, control de plagas, cerramiento paisajístico y jardinería, con recursos propios del Centro Comercial y Financiero Avenida Chile P.H., sin aprovechamiento económico del espacio público de acuerdo a las propuestas y lineamientos contenidos en el Documento Técnico de Soporte:*

IMAGEN 1- DELIMITACION DE LOS ESPACIOS



**Fuente: Documento Técnico de Soporte
TABLA No.3 ESPACIO PÚBLICO**

DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	IDENTIFICADOR
--------------------------	---------------

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico al centro comercial AV CHILE”

Andén	PK_ID_ANDEN 513515
Separador	PK_ID_SEPARADOR 513513

Fuente: Resolución 1313 de 2025

PARÁGRAFO 1- En ejercicio de la presente resolución el **CC AV CHILE** solo podrá realizar las actuaciones contenidas en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral de la presente resolución, dando estricta prevalencia al interés general sobre el particular en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991

PARÁGRAFO 2- El espacio se entrega libre de ocupaciones, limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que obstruya la finalidad de la presente resolución, por lo que el autorizado deberá velar porque continúe en igual estado y entregarlos en dichas o mejores condiciones.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso la autorización otorgada por este Departamento del predio identificado implica transferencia de dominio ni legaliza ningún tipo de cerramiento, construcción u ocupación indebida sobre el mismo. El incumplimiento del uso autorizado puede generar la suspensión de cualquier actividad del **CC AV CHILE** en los espacios públicos señalados y la posterior declaratoria de incumplimiento que deje sin efecto la presente autorización.

PARÁGRAFO 4. La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de las facultades de administrar, mejorar, cuidar y mantener en óptimas condiciones el referido espacio público, corresponderá en todo momento, dentro del marco legal al DADEP; en consecuencia, será esta entidad la encargada de impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio y de autorizar las modificaciones a las condiciones de la presente autorización de uso.

PARÁGRAFO 5. El **CC AV CHILE** deberá garantizar, respetar y facilitar la realización de las acciones autorizadas por el DADEP o los que a futuro se autoricen como materialización del principio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

ARTÍCULO SEGUNDO- ACTIVIDADES AUTORIZADAS: El **CC AV CHILE** solo podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

- **Mejoramiento:**

a) Intervención del andén (670,38 m²)

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico al centro comercial AV CHILE”

b) Intervención del separador vial (700 m²)

- **Mantenimiento:**

- a) Jardinería y paisajismo
- b) Manejo integrado de plagas
- c) Inspección general del andén
- d) Trabajos varios de preservación

PARÁGRAFO 1: Las actividades deberán ser llevadas a cabo conforme a las condiciones descritas en el Documento Técnico de Soporte aportado para lo cual deberá dar estricto cumplimiento a lo definido en el Decreto 315 de 2024 y demás normatividad vigente en materia ambiental y urbanista dando prevalencia del interés general sobre el interés particular, evitando la generación de cerramientos o cualquier otra acción que reduzca o elimine el uso general del espacio público.

PARÁGRAFO 2. Las actividades de mantenimiento se llevarán a cabo mínimo con la frecuencia descrita en el cronograma de mantenimiento definido en el Documento Técnico de Soporte, a saber:

CRONOGRAMA MANTENIMIENTO	AÑO	2025												2026												2027												2028												2029											
	MES	[Grid of X's]												[Grid of X's]												[Grid of X's]												[Grid of X's]												[Grid of X's]											
Jardinería y paisajismo (Poda, limpieza, siembra y retiro de plantas).		[Grid of X's]												[Grid of X's]												[Grid of X's]												[Grid of X's]												[Grid of X's]											
Manejo integrado de plagas (Control de roedores, aspersión y control de aves).		[Grid of X's]												[Grid of X's]												[Grid of X's]												[Grid of X's]												[Grid of X's]											
Inspección de andén (Validación ocular física de estado para validar, desgaste o deterioro).		[Grid of X's]												[Grid of X's]												[Grid of X's]												[Grid of X's]												[Grid of X's]											

Sin embargo, la misma podrá ser incrementada a solicitud del DADEP, cuando las condiciones físicas del espacio lo requieran.

PARÁGRAFO 3. El **CC AV CHILE** deberá ejecutar las actividades de mejoramiento (Intervención del andén (670,38 m²)/ Intervención del separador vial (700 m²)) en las condiciones definidas en el Documento

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico al centro comercial AV CHILE”

Técnico de Soporte, en especial cumplimiento del cronograma de obra allí consignado, bajo su propia cuenta y riesgo, adelantando personalmente todas las gestiones de licenciamientos, permisos y autorizaciones para la ejecución de las intervenciones ante las entidades distritales o nacionales competentes. El DADEP no se hace responsable de los tiempos y términos de trámites ajenos a su competencia en el marco del presente permiso, ni de la ejecución de la obra atendiendo a que la misma es responsabilidad única del **CC AV CHILE**.

PARÁGRAFO 4 El **CC AV CHILE** ejecutara la presente autorización a treves del personal del centro comercial que para ello designen de acuerdo con el esquema de funcionamiento y operación propio del Centro comercial.

PARÁGRAFO 5. Cualquier modificación a las condiciones, cronogramas y demás actuaciones que se autorizan según la propuesta aprobada, y/o actividades nuevas que no se encuentren contempladas en la presente resolución, deberán contar con autorización del **DADEP** previa radicación del **CC AV CHILE** documento de soporte en el que se detalle la justificación de la modificación; de lo contrario, se entenderá como un incumplimiento al presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 6. La entrega de los elementos del espacio público descrito en el artículo primero del presente acto administrativo no tiene cuantía, ni genera la obligación de pago para el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, ni para el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO PLAZO: La presente autorización es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES GENERALES: Del **CC AV CHILE** **a)** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. **c)** Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas el espacio público entregado. **d)** Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. **e)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP durante el término de la ejecución de la presente autorización. **f)** Informar de manera oportuna al **DADEP** sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. **g)** Suspender la ocupación del espacio público de manera inmediata a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de cesación de efectos del acto administrativo establecidas en la presente autorización. **h)** Colaborar con los profesionales del **DADEP**

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico al centro comercial AV CHILE”

que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas y en general, cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución **i)** Abstenerse de dar en garantía a terceros el espacio público de esta autorización. **j)** no se le permite la instalación de elementos que impidan el libre tránsito, uso y goce del espacio público por parte de la ciudadanía, tales como, materas, vallas, carpas, toldos, entre otros o cualquier tipo de cerramiento **k)** abstenerse de ejecutar de manera directa o por intermedia persona cualquier actividad de aprovechamiento económico en los espacios objetos de autorización **l)** Garantizar que dentro del predio no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. **m)** Elaborar un reglamento de uso de las zonas, presentarlo al equipo de supervisión y velar por su cumplimiento. Dicho reglamento será revisado, verificado y aprobado por el DADEP, con el fin de garantizar que los elementos presentes en el espacio público serán utilizados conforme a la destinación y uso para el que está siendo entregado **n)** Abstenerse de celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación o afectación de la zona autorizada. **ñ)** Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos, licencias de intervención o cualquier autorización requerida para realizar las obras, intervenciones y actuaciones sobre el predio objeto de la presente autorización e igualmente adelantar los tramites de arborización o ambientales correspondiente **o)** Consultar y pedir aprobación al DADEP, IDU, JARDIN BOTANICO y demás entidades según su competencia de las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar sobre los bienes inmuebles entregados. **p)** El titular de la presente autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. **q)** Seguir los lineamientos de diseño dispuestos en el Manual de Espacio público, en los casos en que se generen intervenciones físicas en los espacios objeto de autorización. **r)** Las estimaciones presupuestales serán verificadas y actualizadas anualmente de acuerdo con el Índice de precios al Consumidor **s)** Las demás que dentro de la ejecución de la autorización establezca el DADEP en desarrollo del seguimiento y cumplimiento del objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. INDEMNIDAD. CC AV CHILE mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir en ejecución de la presente autorización o por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados durante el plazo de la presente autorización. Igualmente, será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños y/o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico al centro comercial AV CHILE”

ARTÍCULO SEXTO. MEJORAS. Una vez adelantadas las obras de mantenimiento y mejoramiento sobre los bienes objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral de los mismos, por lo que BOGOTÁ D.C. -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

PARÁGRAFO. Si se incluyen mobiliarios o tipos de ocupación no permitidos, se dará el tratamiento de hechos notorios de que trata la Resolución 034 de 2014 “*Por la cual se reconocen los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá*”, o el acto administrativo que la modifique, adiciona o sustituya.

ARTICULO SÉPTIMO. GARANTÍAS. CC AV CHILE constituirá a favor de DADEP, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las siguientes garantías de cumplimiento de disposiciones legales por coberturas anuales tomando como valor asegurado la inversión proyectada en la correspondiente anualidad, las cuales deberán ser aprobadas por la Oficina Jurídica dentro de los 3 días hábiles siguientes a la radicación ante esta dependencia así:

INVERSIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Cumplimiento por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %)	\$ 317.312.000	\$ 101.000.000	\$ 101.000.000	\$ 101.000.000	\$ 101.000.000
Responsabilidad civil extracontractual (200 SMLMV)	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO

PARÁGRAFO 1º. La garantía única de cumplimiento tendrá una vigencia igual al plazo establecido en la presente autorización de uso con aprovechamiento económico y seis (6) meses adicionales.

PARÁGRAFO 2º. Las garantías correspondientes a la vigencia del primer año deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo. Las garantías de las

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico al centro comercial AV CHILE”

siguientes vigencias deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles previos al vencimiento de estas.

ARTÍCULO OCTAVO- CESIÓN. CC AV CHILE no podrá ceder total o parcialmente la presente autorización.

ARTÍCULO NOVENO. SEGUIMIENTO: El seguimiento de esta autorización será ejercida por el Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público o quien este (a) designe, quien verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas sus obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. INFORMES: El **CC AV CHILE**, enviará un informe detallado de manera bimensual, los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a cada periodo, en el que como mínimo indicará:

- El nivel de cumplimiento de los indicadores correspondientes para el periodo.
- La ejecución de las inversiones a realizar en el marco de la autorización de uso, de acuerdo con el plan de acción y el cronograma establecidos en la propuesta.
- Copia de los permisos, trámites, Autorizaciones, garantías generadas con ocasiones a las acciones adelantadas en el periodo de acuerdo con el plan de acción y el cronograma establecidos en la propuesta.
- Relación de las actividades de mantenimiento adelantadas en los espacios autorizados, acompañadas del registro fotográfico correspondiente al periodo de reporte.

PARÁGRAFO 1: El DADEP podrá requerir en cualquier tiempo la información o soportes adicionales que considere necesarios para validar el cumplimiento de la autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar el autorizado, para la ejecución de esta, toda vez que actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstos en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativa y Contencioso Administrativo, los efectos del presente acto administrativo procederá por: **a)** razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado; **b)** cuando la zona objeto de la presente autorización requiera ser

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico al centro comercial AV CHILE”

intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental; **c)** por cesación de la actividad autorizada **d)** por cumplimiento del plazo otorgado; y **e)** por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidos en el presente acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de evidenciarse un posible incumplimiento se efectuará el procedimiento previsto en el título 3.6.1 de la GUÍA DE EXPEDICIÓN PARA AUTORIZACIONES DE USO Y/O AUTORIZACIONES DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Código SG/MIPG Vigencia 127-GUIDE-04

PARÁGRAFO 1: En lo relativo al procedimiento aplicable y a las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente acto administrativo, estas se armonizarán con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Distrital 315 de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – CAUSALES DE TERMINACION: El DADEP podrá dar por terminado la presente resolución, previo debido proceso que le sea aplicable, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando opere el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.
- Se declare el incumplimiento mediante el respectivo procedimiento administrativo, de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en el acto administrativo, sus anexos y/o el presente protocolo
- Cesen los efectos del acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 315 de 2024, o el que lo modifique, derogue o sustituya.
- Por fuerza mayor el autorizado solicite la terminación anticipada.
- Por mutuo acuerdo.
- Por solicitud de la entidad administradora cuando sobre los espacios entregados se vaya a llevar a cabo una obra de infraestructura o se requiere para cualquier uso distrital que impida la continuidad de la autorización.
- Cuando se dé al espacio una destinación distinta a la pactada

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO -ANEXOS: Se consideran parte de la presente Autorización los siguientes documentos:

a) Radicado DADEP 20254000159342 del 19 de junio de 2025

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico al centro comercial AV CHILE”

- b) Radicado DADEP No. 20253090093291 del 17 de junio de 2025
- c) Resolución IDU. 1313 de 25 de junio 2025 *“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024*
- d) Concepto Técnico – Financiero.
- e) Acta de capacitación
- f) Acta de aprobación comité
- g) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto administrativo a **CENTRO AVENIDA DE CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL – PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con NIT 860.509.249-3 en adelante **CC AV CHILE**, Representada Legamente por **MARIA CRISTINA CESPEDES BAEZ** con cédula de ciudadanía número 51.645.341 ó quien haga sus veces; en los términos de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, mediante los canales electrónicos autorizados o el medio que se considere más eficaz, de conformidad con el expediente

ARTÍCULO DÉCIMO SÈPTIMO - PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución en la página web institucional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP–, www.dadep.gov.co, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. RECURSOS. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección, en los términos del artículo 74 de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA El presente acto rige a partir de la fecha de su notificación.
Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


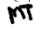


LUCÍA BASTIDAS UBATÉ
Directora



Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico al centro comercial AV CHILE”

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Laura Pinzón– Contratista SGIEP 
Melissa Torres– Contratista SGIEP 
Revisó: Linda Alfonso – Contratista SGIEP
Clara Inés Albino Rodríguez 
Aprobaron: Edgar Enrique Duarte Quiroga– Subdirector SGIEP 
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón – Jefe OJ
Fecha: Julio de 2025



Bogotá D.C., 18 de junio de 2025

CACH-GER-0166-2025

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

Ciudad

Asunto: Propuesta de uso sin aprovechamiento económico (Mantenimiento de espacio público).

Yo, María Cristina Céspedes Báez, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 51.645.341, domiciliada en Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal del **CENTRO AVENIDA DE CHILE PROPIEDAD HORIZONTAL** conocido como el *Centro Comercial y Financiero Avenida Chile* identificado con NIT 860.509.249-3 tal y como consta en el certificado de representación legal que se adjunta, por medio de la presente comunicación presento la propuesta de uso público sin aprovechamiento económico.

1. CONTEXTO

El **Centro Comercial y Financiero Avenida Chile P.H.**, identificado con NIT No. 860.509.249-3, ubicado en la Calle 72 No. 10-34, Interior Torre C, Oficina 303, barrio La Porciúncula, localidad de Chapinero (Bogotá D.C.), nos permitimos manifestar a través del presente documento nuestro **interés formal** en obtener **autorización para el uso sin aprovechamiento económico** del espacio público correspondiente al andén y separador vial de la Calle 72 entre las carreras 10 y 11.

Desde el año 1980, este centro comercial ha sido un referente de desarrollo económico y generador de empleo para la zona, lo cual nos compromete con el bienestar de nuestro entorno inmediato. En concordancia con este compromiso, y tal como fue expresado en la manifestación de interés previamente radicada ante su entidad, presentamos esta solicitud detallada, la cual tiene como propósito ejecutar intervenciones urbanas que **mejoren la seguridad peatonal, la salubridad del espacio y el aspecto paisajístico de la zona**, sin generar carga presupuestal alguna para el Distrito.



Ilustración 1. Centro Comercial y Financiero Avenida Chile.

2. OBJETIVO GENERAL

Recuperar, administrar, mantener y embellecer tanto el separador vial como el andén de la Calle 72 entre carrera 10 y carrera 11 mediante obras de adecuación, control de plagas, cerramiento paisajístico y jardinería, con recursos propios del Centro Comercial y Financiero Avenida Chile P.H., sin aprovechamiento económico del espacio público.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 3.1. Administrar y mantener los espacios intervenidos (andén y separador vial).
- 3.2. Recuperar la armonía urbana del sector, propiciando un entorno seguro para los transeúntes.
- 3.3. Instalar y mantener plantas ornamentales en el separador vial.
- 3.4. Demoler y reemplazar 670,38 m² de andén existente por nuevo tablón peatonal con diseño IDU.
- 3.5. Implementar un manejo integrado de plagas con aspersión y cebado controlado.
- 3.6. Ejecutar el cerramiento perimetral de las jardineras.

4. JUSTIFICACIÓN

La intervención solicitada responde a problemáticas persistentes en el sector, entre ellas:

Deterioro estructural del andén: Como se expresó en la manifestación de interés, tenemos como prioridad la demolición de 670,38 M2, mejoramiento e instalación de tablón diseño IDU peatonal del andén de la Calle 72 entre carrera 10 y carrera 11, debido a que, por su deterioro han ocasionado frecuentes accidentes de caídas en los transeúntes de la zona (*Ilustración 2*).

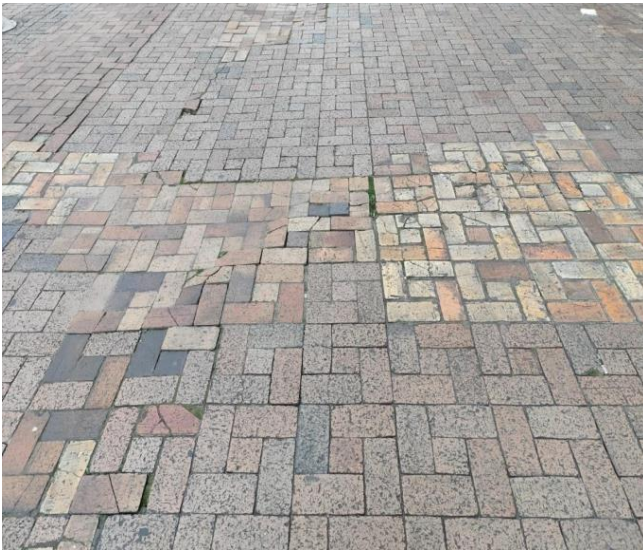


Ilustración 2. Estado actual del andén.

Proliferación de roedores: Denunciada en múltiples ocasiones ante Secretaría de Salud, Jardín Botánico, Promoambiental y Alcaldía Local.

Nos encontramos interesados en la intervención continua mediante mantenimiento preventivo y correctivo del separador vial de la calle 72 entre la carrera 10 y la carrera 11, debido a que, se ha evidenciado una alta afluencia de roedores, desaseo, desorden, hábitat por parte de habitantes de calle, falta de poda y falta de mantenimiento de las plantas.



Depósito irregular de residuos y asentamiento de habitantes de calle: Que incrementan la percepción de inseguridad.

Se está evidenciando falta de mantenimiento en el separador el cual genera inseguridad por la afluencia de roedores, deposito irregular de residuos y lugar de hábitat de habitantes de calle.

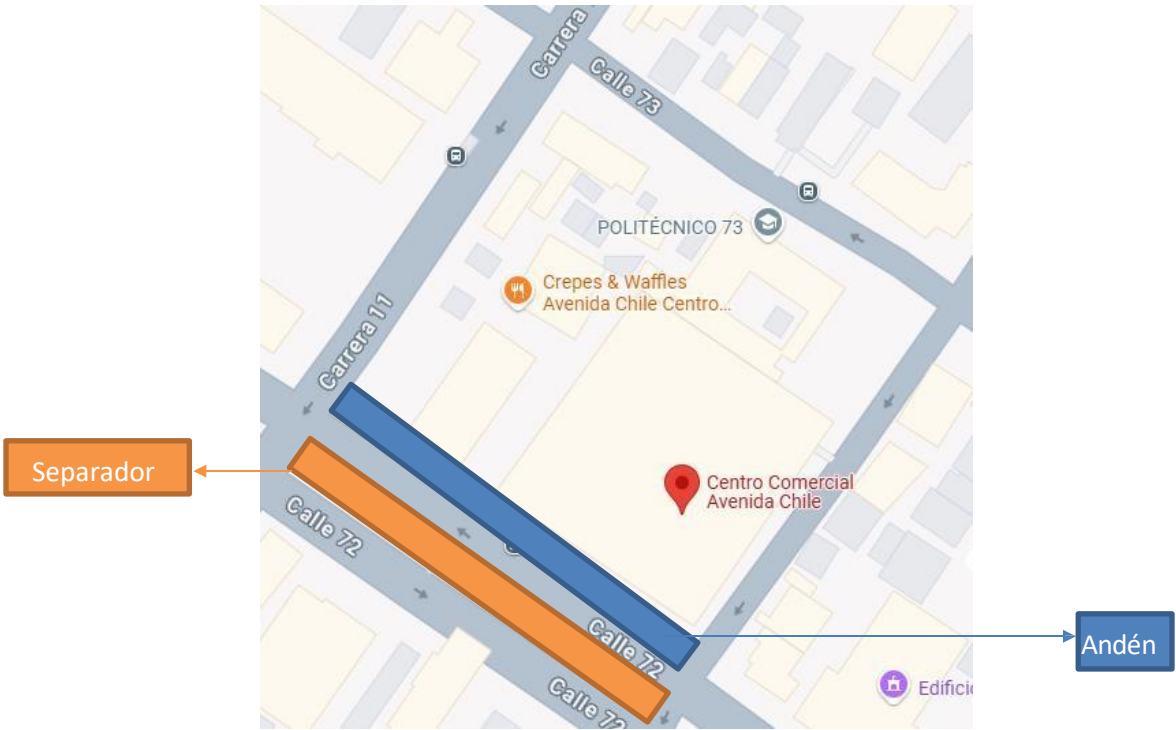


Falta de mantenimiento del separador vial, especialmente en lo relacionado con la poda y cuidado del arbolado urbano.



Es por esto nuestro gran interés en solicitar autorización para uso y aprovechamiento de dichos espacios para impactar positivamente el entorno conforme al medio ambiente y responsabilidad social, debido a que, estas condiciones afectan negativamente la imagen del sector financiero y la seguridad ciudadana.

5. ÁREA A INTERVENIR



6. ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN

6.1. MEJORAMIENTO

Intervención del andén (670,38 m²):

- Levantamiento de adoquín existente (Diseño y planimetría se procede con la demolición).
- Inspección de suelos y bóvedas (Movimiento de tierra y nivelación).
- Relleno y compactación de suelo (Recebo compactado).
- Instalación de tablón peatonal con diseño IDU (Vibro compactación y cimentación).

ACTIVIDAD	2025		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Diseño y adquisición de materiales.	X		
Levantamiento de adoquín actual.		X	
Inspección de suelos y bóvedas.		X	
Relleno y compactación de suelo.		X	
Instalación tablón IDU.			X

Intervención del separador vial (700 m²):

- Instalación de cerramiento de jardineras (Diseño e instalación de rejas).
- Remoción e instalación de especies ornamentales (Sustitución por deterioro).
- Mantenimiento de zonas verdes (Poda, limpieza, riego).
- Manejo integrado de plagas (Aspersión para insectos, aplicación de cebo Controlado, aplicación de gel palomas controlado).

ACTIVIDAD	2025		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Diseño y adquisición de materiales.	X		
Instalación de cerramiento de jardín.		X	
Remoción e instalación de especies ornamentales.		X	
Manejo integrado de plagas.			X

6.2. MANTENIMIENTO

- Jardinería y paisajismo: Mensual.
- Manejo integrado de plagas: Mensual.
- Inspección general del andén: Anual.
- Trabajos varios (reposición, limpieza, pintura, etc.): Según requerimiento.

10. PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO

Zona y Descripción de Actividad		2026	2027	2028	2029
ÁNDEN	Inspección de andén (Validación ocular física de estado para validar, desgaste o deterioro).	\$5'000.000	\$5'000.000	\$5'000.000	\$5'000.000
SEPARADOR VÍAL	Jardinería (Poda, limpieza, siembra y retiro de plantas).	\$36'000.000	\$36'000.000	\$36'000.000	\$36'000.000
	Manejo Integrado de Plagas (Control de roedores, aspersión y control de aves).	\$24'000.000	\$24'000.000	\$24'000.000	\$24'000.000
	Limpieza de corredor (Mano de obra personal).	\$36'000.000	\$36'000.000	\$36'000.000	\$36'000.000
TOTAL AÑO		\$101'000.000	\$101'000.000	\$101'000.000	\$101'000.000
GRAN TOTAL		\$402'000.000			

11. CONSIDERACIONES FINALES

El Centro Comercial y Financiero Avenida Chile P.H. manifiesta que no busca, con esta solicitud, generar aprovechamiento económico alguno sobre el espacio intervenido. Nuestra intención es exclusivamente contribuir al mejoramiento del entorno urbano, con criterios de sostenibilidad y responsabilidad social, en articulación con el Distrito.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la revisión y aprobación de esta propuesta. Reiteramos nuestra disposición de avanzar con todos los requerimientos técnicos y jurídicos que el DADEP considere pertinentes.

Cordialmente,



María Cristina Céspedes Báez

C.C 51.645341

Representante Legal

Centro Comercial y Financiero Avenida Chile